



San José de Quichinche

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO Y COLISEO DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DE LA PARROQUIA DE QUICHINCHE.

LA JUNTA PARROQUIAL, DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA, CONSIDERANDO:

Que, el La Constitución de la República del Ecuador dispone en el Artículo 233 lo siguiente: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (4). Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, en tanto que el Art. 255 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.**- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal b) se establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, en la Ley de la Contraloría, Art. 4.- Régimen de control de las personas jurídicas con participación estatal.- Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política de la República

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, con fecha, 30 de noviembre de 2018, expide **EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO.**



Que, desde agosto de 2021 el Coliseo por disposición del Municipio de Otavalo, entidad que asumió la construcción del escenario deportivo, se encuentra bajo la administración del GAD Parroquial de San José de Quichinche y es necesario regular en una norma legal el uso del inmueble por parte de la ciudadanía, para evitar el deterioro y el mal uso de sus instalaciones, así como del Estadio Parroquial.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **Resuelve:**

EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO Y COLISEO DE DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto. - La regulación del uso, funcionamiento y administración del estadio y coliseo de deportes y espectáculos de la parroquia de Quichinche, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

Art. 2. Beneficiarios. - Son beneficiarios de estos escenarios deportivos: los estudiantes, organizaciones, clubs y escuelas deportivas, sociales y culturales de la Parroquia, quienes podrán utilizarlo previa disponibilidad y procedimiento administrativo establecido en el presente Reglamento.



Las instituciones públicas o privadas y las personas particulares podrán solicitar el uso de este escenario bajo los requisitos y exigencias determinados en el presente cuerpo Legal.

CAPÍTULO II

DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Art. 3. Del Procedimiento de Solicitud de Uso.- Las personas, dependencias o estamentos que requieran usar el Estadio o el Coliseo presentarán una solicitud por escrito dirigida al presidente/a del del Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Quichinche, especificando la actividad, día, hora y duración del evento con por lo menos con setenta y dos horas de anticipación (**3 días**); la Responsable Administrativa Financiera en coordinación con la presidenta/e de la Junta Parroquial, notificará al solicitante la aceptación o negativa de su solicitud.

Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del escenario, por el tiempo que determine la autoridad, previo la firma de una carta compromiso, donde se establecerán las condiciones y exigencias de uso, el compromiso de entregar el escenario en las condiciones que recibe y además la responsabilidad del solicitante en caso de existir algún daño en el uso del mismo.

Art. 4. Prioridad de Uso.- Los escenarios deportivos, será asignado en prioridad, a los deportistas que estén bajo el auspicio del GAD Parroquial o que tengan suscrito convenios de uso, escuelas deportivas, programas de bailo terapia y estudiantes de la parroquia, para sus entrenamientos y actividades académicas y/o culturales, respectivamente, buscando la preparación acorde de las disciplinas deportiva o culturales que representen.

Art. 5. Aceptación Expresa de los Usuarios. - Será obligación de los usuarios del Coliseo o del Estadio, acatar las normas de uso establecidas en el presente Reglamento.

Art. 6. Ausencia de Responsabilidad del GAD parroquial rural de San José de Quichinche. - El cuidado de los objetos personales de los usuarios en el Estadio o del Coliseo, son responsabilidad de cada uno de ellos. El GAD, no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad de los usuarios en general que se produzcan dentro o fuera de las instalaciones.

El GAD Parroquial no se responsabiliza de las riñas o enfrentamientos que se puedan producir en el interior o en el exterior de las instalaciones del coliseo o estadio, durante las programaciones y en los horarios en los que fuere prestado el Coliseo o el Estadio. El usuario solicitante deberá contratar seguridad privada para eventos que por su magnitud lo amerite y sean determinados por la autoridad el monto de la autorización de uso.



Art. 7. Uso del Escenario.- El escenario no podrá ser utilizado para actividades diferentes a la del objeto o razón de su solicitud. El uso diferente será causal de suspensión del permiso y sanción respectiva, según el literal l art 8. En los escenarios deportivos no se podrá realizar actividades como fiestas o celebraciones privadas, como matrimonios, aniversarios, bautizos u otros de esta índole.

Art. 8. Normas Generales de Uso. - Los beneficiarios o usuarios del Coliseo o del Estadio, deben acatar las siguientes normas generales de uso:

- a. Quienes utilicen los escenarios deben hacer un uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen.
- b. Para la realización de actividades deportivas, los usuarios deberán portar la vestimenta adecuada e implementos de seguridad deportiva, el uso inadecuado del escenario deportivo o el irrespeto a las normas de seguridad que ocasionarán accidentes o lesiones, no serán de responsabilidad del GAD Parroquial.
- c. En las áreas técnicas o de juego, solo pueden estar las personas que van a participar y/o entrenar.
- d. Los deportistas no pueden ingresar y consumir en el campo de juego ninguna clase de alimentos.
- e. El escenario deportivo es un espacio libre de humo y de licor, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicotrópicas y estupefacientes al interior del mismo, ni consumirlas o suministrarlas a otros usuarios.
- f. No se permite el ingreso a personas que estén bajo efectos de alcohol. Las personas encontradas en este estado serán retiradas y puestas a órdenes de las autoridades competentes, lo cual será responsabilidad de los organizadores.
- g. Con el propósito de evitar daño o deterioro de los equipamientos deportivos, será responsabilidad de los organizadores prohibir que a los mismos se ingresen elementos de vidrio, cigarrillos, fuegos artificiales, animales, goma de mascar (chicle), cualquier objeto corto punzante, bicicletas, motocicletas o cualquier medio mecánico o eléctrico de movilización, excepto las de uso de personas con movilidad restringida;
- h. Las personas que ocasionaren actos que atenten al buen desarrollo y seguridad de los eventos, serán retiradas del escenario deportivo y puestas a órdenes de la autoridad competente, lo cual será responsabilidad de los organizadores.



- i. Los organizadores serán responsables de prohibir el ingreso de elementos corto punzantes o portar armas dentro del escenario, excepto de los autorizados por ley, (Seguridad Privada –Policía Nacional)
- j. Los usuarios deberán abstenerse de realizar incidentes dentro del escenario o realizar prácticas deportivas indebidas que pongan en peligro o riesgo de sus participantes y espectadores.
- k. Cualquier conducta irregular o falta a las normas de compromiso, deterioro, daños, causados por el usuario o responsable del evento dentro de las instalaciones y mal uso de los espacios será objeto de suspensión del permiso de uso, los mismos que deberán asumir económicamente los daños que será verificado por la responsable de los bienes públicos una vez terminado el evento y valorado por un técnico en la rama.
- l. Los menores de edad que se encuentren dentro de las instalaciones estarán bajo el cuidado y responsabilidad de los adultos acompañantes.
- m. El escenario deportivo es un espacio para el sano esparcimiento y disfrute de las actividades físicas y culturales; todos los usuarios (competidores y acompañantes) deberán mantener un alto espíritu cívico, buen comportamiento, respeto a las normas de seguridad, higiene, orden y preservación de todos los elementos que se encuentren en las instalaciones.
- n. En competencias oficiales está prohibido el cambio de vestimenta en lugares diferentes a los camerinos que se les acredite a las delegaciones. Esta medida rige para los deportistas y artistas que utilicen el escenario. Y;
- o. El GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche se reserva el derecho de admisión en casos específicos en que así lo determinen los intereses Parroquiales.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Art. 09. De los Responsables de la Custodia de los Escenarios. – El GAD PARROQUIAL asignará a los servidores y trabajadores responsables del cuidado del Coliseo y Estadio, quienes además serán los custodios de los bienes asignados al escenario.

Art. 10. De las Funciones y Atribuciones. - Son funciones y atribuciones de los responsables de la custodia de los escenarios, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en el presente Reglamento y las emanadas por la autoridad ejecutiva del GAD Parroquial.
- b. Elaborar la programación y utilización del escenario deportivo a su cargo, en coordinación con la Responsable Administrativa del GAD parroquial del estadio y del coliseo.
- c. Colaborar con toda la organización de los torneos deportivos y culturales que fueren organizados por el GAD parroquial.



- d. Dar a conocer a los usuarios, las normas de uso de los escenarios deportivos.
- e. Controlar el desarrollo de la programación previamente autorizada.
- f. Velar por el buen comportamiento de los usuarios, jugadores o participantes en los actos deportivos y culturales que se realicen en el escenario a su cargo; y
- g. Las demás que determinen las autoridades del GAD Parroquial.

Art. 11. De la Administración. - La administración del Coliseo y del Estadio, estará a cargo de la Responsable Administrativa Financiera de la junta en coordinación con la Presidencia del GAD Parroquial y el Conserje del escenario deportivo, sujetándose al presente Reglamento y demás normas jurídicas vigentes.

Art. 12. Responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera:

- a. Es el responsable del control y buen funcionamiento de la instalación, para el cual implementará una organización y administración eficiente;
- b. Establecerá el horario de apertura y cierre de la instalación, de acuerdo a las peticiones.
- c. Atenderá las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen;
- d. Llevará el control de las peticiones.
- e. Entregará y llevará un registro de implementos deportivos y demás bienes de los escenarios deportivos; y,
- f. Otras que se le encargaren por parte de la presidencia del GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche.

Art. 13. Responsabilidades del Conserje:

- a. Velará por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.
- b. Mantener en buen estado de conservación y limpieza de las instalaciones.
- c. Informar al administrador o a la presidencia las anomalías o deterioro de los equipos o ambientes.
- d. Velará por la seguridad y cuidado de los equipos e implementos del coliseo y del estadio; llevando un listado actualizado de los bienes a su cargo.
- e. Solicitar a la administración los requerimientos del material de limpieza, cuando sea necesario.
- f. Abrir los camerinos para los jugadores durante los torneos oficiales que se efectúen.
- g. Llevará el control de los eventos y horarios facilitados a los usuarios.
- h. Presentará un informe mensual de los eventos y actividades realizadas, ante la Administración del Coliseo y/o del Estadio
- i. Otras que se le encargaren la Responsable Financiera y la Presidencia.

Art. 14. De la utilización del bar. - La Máxima Autoridad del GAD Parroquial será quien seleccione a la o las personas que harán uso del bar interno del Coliseo o del Estadio, mediante contratos temporales de acuerdo a las programaciones que se realicen; el valor



por concepto de arrendamiento del bar, no podrá ser inferior al 12% del salario básico unificado como base de contratación con un máximo de tiempo de un mes y a su vez un solo día y se determinará el costo del arriendo dependiendo del evento a realizarse. En cuanto al GAD Parroquial el costo será gratuito.

Para eventos organizados con fines benéficos y propios de la Parroquia, será la Presidencia del GAD Parroquial quién disponga el uso de este bar. En el bar no se podrá expender los productos prohibidos en este Reglamento.

Art. 15. Publicidad.- La ubicación de publicidad transitoria durante la ocupación del espacio asignado, deberá atender a los intereses determinados por el GAD Parroquial por la exhibición de publicidad empresarial o con fines lucrativos. Se prohíbe la publicidad sin la debida autorización de los responsables del manejo de los escenarios deportivos.

Art. 16. Costo publicitario. - El costo será fijado de acuerdo a la magnitud de la publicidad (publicidad móvil), con valores de un mínimo del 5% del salario básico unificado, en base de los metros cuadrados de ocupación y un valor máximo de un salario básico unificado, para cada publicidad solicitada. los mismos que se determinarán en coordinación de la Responsable Financiera y la presidencia del GAD Parroquial.

Art. 17. Las actividades del Coliseo. - En lo posible priorizarán las actividades deportivas, culturales, académicas, servicio estudiantil, y la ocupación del mismo para el desarrollo de eventos institucionales oficiales.

Art. 18. Derechos de los deportistas. - Tienen derecho a la utilización de los vestuarios baños, duchas, casilleros de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL COSTO Y LA GARANTÍA POR EL USO DEL COLISEO

Art. 19. El costo del ingreso para actividades propias del GAD. - Las personas que ingresen al Coliseo en eventos sociales y/o culturales que se efectúen en este concepto están obligados a pagar el valor del ticket para acceder al mismo; si este evento tiene un costo que tiene que ser financiado.

Estará con tarifa reducida a los eventos; los niños menores a 12 años, las personas con capacidades especiales y las personas de la tercera edad.

Art. 20. Tipos de eventos y el costo por el uso del Estadio y Coliseo. - La administración del Coliseo y del Estadio, identifican diferentes características o tipos de eventos; mismos que, tendrán un valor económico que varía de acuerdo a las siguientes características:



San José de Quichinche

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

- a.** Para campeonatos de organizaciones deportivas externas, el 5% del salario básico unificado por jornada, de hasta 2 horas. Que sean sin fines de lucro.
- a.1** Para campeonatos de organizaciones deportivas locales, el 2% del salario básico unificado por jornada, de hasta 2 horas. Que sean sin fines de lucro.
- b.** Para actividades deportivas de Gremios y Organizaciones de la **Parroquia 2.5%** del salario básico unificado por jornada de hasta 2 horas. Que sean sin fines de lucro.
- b.1.-** Para actividades familiares o grupales deportivas eventuales el costo será de (USD 15,00) en el horario de 8 a.m. a 5 p.m. especificar
- b.2.-** Para actividades de prácticas deportivas permanentes con escuelas, formativas, clubs o asociaciones deportivas se aplicará la tarifa del 15% del salario básico unificado por día, costo que incluye el corte, trazado, limpieza y mantenimiento de las canchas, a excepción del GAD Parroquial.
- b.3.-** Para las personas locales el valor a cobrar es de \$5 por partido de 08:00 am a 10:00 pm.
- c.** En la cancha externa del coliseo su uso será gratuito durante un horario de 08:00 a.m. a 10:00 p.m., excepto cuando organicen campeonatos con finalidades lucrativas
- d.** Para eventos deportivos con fines de lucro se aplicará la tarifa del 5% del total de la taquilla registrada y autorizada por día, la misma que será supervisada por el personal del GAD parroquial o de las inscripciones de los equipos.

e. Para eventos sociales y culturales:

Parámetros a considerar	Costo Económico
Hasta cuatro horas	25 % del salario básico unificado
Hasta seis horas	50 % del salario básico unificado
Hasta ocho horas	100% del salario básico unificado



San José de Quichinche

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

e.1.- Para actos masivos, shows, eventos, conciertos y espectáculos.

Se establece como tarifa para su uso el 20% del total de la taquilla registrada y autorizada, la misma que será supervisada por el personal del GAD parroquial.

f.- Los valores a ser recaudados serán depositados en la cuenta rotativa del banco pichincha N° 3334156304 con la sub línea 30200 a nombre de la junta parroquial de San José de Quichinche, realizado el deposito se debe suscribir el acta de responsabilidad para autorizar el uso del espacio público solicitado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El presente Reglamento será modificado cada vez que las condiciones lo ameriten por circunstancias especiales.

Dado en la Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Quichinche el día viernes, 14 de julio del 2023. Para constancia y validez legal de la misma suscriben la presente resolución de aprobación la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales del GAD Parroquial de San José de Quichinche a entera satisfacción.

Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GAD PR SAN
JOSÉ DE QUICHINCHE

C.I. 100339298-0

La Secretaria que certifica:

Ing. Estefanía Mayanquer
SECRETARIA DEL GAD PR SAN
JOSÉ QUICHINCHE



San José de Quichinche

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural


Señor


Israel Alexis Tuquerres Perugachi
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
Presente

Ing.


Maribel Estefanía Torres Anrango
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL
Presente

Señor


Edgar Estevan Madera Salazar
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL
Presente

Dra.

Ruth Mónica Vaca Ruiz
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL
Presente